



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Lunes, 19 de Marzo de 1990

Número 34

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se regula el servicio recaudatorio a través de Entidades colaboradoras. } Página 825

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 8 de marzo de 1990, por la que se completan las fiestas locales propias de cada municipio en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 1990. } Página 827

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Industria y Energía

Decreto 55/1990, de 15 de marzo, por el que se nombra a D. Antonio Manuel Mora Guanche, Director General de Industria. Página 828

Oposiciones y concursos

Audiencia de Cuentas de Canarias

Acuerdo de 21 de febrero de 1990, en virtud del cual se anuncia el día, hora y lugar de la celebración de las pruebas selectivas de Ayudantes de Auditoría (Grupo B) y (Grupo C), así como las de Técnicos-Audidores (Grupo A), convocadas por esta Audiencia el 17 de enero de 1990. Página 828

Consejería de la Presidencia

Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad de Investigación de Propagación de Ornamentales (Cuerpo Superior Facultativo) de la Administración de esta Comunidad Autónoma, convocadas por Orden de 5 de diciembre de 1989. } Página 828

Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 829



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores de la Orden de 21 de noviembre de 1989, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que superaron las pruebas selectivas para la provisión de plazas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de abril de 1989.

Página 830

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 6 de marzo de 1990, por la que se concede al instituto de Formación Profesional de Agüimes (Gran Canaria) la denominación "Cruce de Arinaga".

Página 830

Orden de 6 de marzo de 1990, por la que se concede al instituto de Formación Profesional del Polígono de Las Remudas, Telde (Gran Canaria), la denominación "Profesor Antonio Cabrera Pérez".

Página 831

Resolución de 1 de marzo de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se nombran Comisiones para el estudio de los expedientes de solicitud de habilitación de Profesores de Educación General Básica.

Página 831

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 37/1990, de 23 de febrero, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por el "Proyecto de acondicionamiento con variante de la carretera TF-912, de Valverde a San Salvador, p.k. 9,250 al 18,450. Tramo: Valverde-San Andrés, 1ª fase.- Clave: 02-HI-102".

Página 831

Consejería de Política Territorial

Orden de 6 de febrero de 1990, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Telde (Ordenanza "E").

Página 834

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

Resolución de 12 de febrero de 1990, por la que se anuncia concurso para contratar la adjudicación, mediante concesión, del servicio de recogida selectiva de vidrios generados por los residuos sólidos urbanos, en el término municipal de esta ciudad, mediante contenedores especiales.

Página 835

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 5 de marzo de 1990, del Servicio de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, de información pública, relativo a proyecto de "Acondicionamiento. Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte, p.k. 2,500 al 5,100 (Tenerife).- Clave: 03-TF-148".

Página 836

Anuncio de 12 de marzo de 1990, del Servicio de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, de información pública, relativo a proyecto de trazado de las obras "Variante de la carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte, p.k. 54 a 55. Variante del Barrio de Santo Domingo" (Tenerife).

Página 836

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 20 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la instalación de una red de hidratantes para suministro de combustible a los aviones en el lugar denominado aeropuerto de Gran Canaria, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).

Página 836

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Hacienda**

315 *ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se regula el servicio recaudatorio a través de Entidades colaboradoras.*

El artículo 70.2 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que mediante Orden del Consejero de Hacienda se regularán los servicios de colaboración a concertar con las Entidades de crédito y ahorro que operen en Canarias.

Dado el importante volumen de derechos económicos a recaudar que significan los tributos propios y los cedidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los ingresos de derecho público no tributarios y los de derecho privado, además de los Arbitrios insulares, se hace precisa una nueva regulación del servicio recaudatorio a través de Entidades colaboradoras.

Las Entidades de crédito y ahorro que deseen abrir cuentas restringidas para el servicio recaudatorio, habrán de obtener la pertinente autorización y, en su operatoria, éstas y los sujetos obligados habrán de someterse a las prescripciones de esta Orden y a las del Reglamento General de Recaudación e Instrucción General de Recaudación y Contabilidad. Con ello, además del estricto cumplimiento de la legalidad vigente, se hace posible que el servicio recaudatorio se lleve a cabo en condiciones de seguridad y eficacia y, lo que es más importante, se introducen elementos de agilidad en la cobranza de los derechos económicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en atención a facilitar a los sujetos obligados el cumplimiento de sus obligaciones.

En su virtud, en uso de la autorización que me concede el artículo 70.2 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo 1.- Las Entidades Bancarias inscritas en el Registro Central de Bancos y Banqueros, las Cajas de Ahorro Confederadas, la Caja Postal de Ahorros y las Cooperativas de Crédito calificadas que operen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y que deseen actuar como Entidades colaboradoras en el servicio recaudatorio, sin derecho a percibir cantidad alguna por la prestación de este servicio, podrán solicitar de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se les autorice para la apertura de cuentas que se titularán: "Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias-Cuenta Restringida de la Tesorería Insular de para el servicio recaudatorio". La Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá recabar los informes que se consideren convenientes, antes de otorgar la autorización solicitada.

Artículo 2.- Concedida la autorización a una Enti-

dad Bancaria, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, el sistema descrito en esta disposición se aplicará a todas las oficinas de una misma Entidad abiertas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias. La Entidad, previamente a la iniciación del servicio, deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera las oficinas en que comienza la prestación, su domiciliación y número de identificación (de acuerdo con la Codificación Oficial de Oficinas bancarias y de Oficinas de Cajas de Ahorros o de Cooperativas de Crédito calificadas). Igual comunicación deberán cursar a la Tesorería Insular de la isla en la que se localicen aquellas oficinas.

No obstante lo anterior, cuando la Entidad interesada considere que alguna de sus oficinas debe quedar excluida de dicho sistema, lo expondrá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Artículo 3.- La Entidad que posea varios establecimientos con cuentas autorizadas dentro del ámbito territorial de la Tesorería Insular de que se trate, deberá designar uno de ellos para relacionarse con dicha Tesorería Insular.

Artículo 4.- Podrán ser satisfechas a través de Entidades colaboradoras debidamente autorizadas las siguientes deudas:

a) Tributos cedidos.

1. Las que resulten de declaraciones-liquidaciones formuladas por los propios sujetos pasivos en los impresos reglamentariamente establecidos, correspondientes a los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo establecido en la Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley 32/1987, de 22 de diciembre, de ampliación del alcance y condiciones de la cesión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las Comunidades Autónomas, y en el Real Decreto 294/1985, de 6 de febrero.

2. Las notificadas a dichos sujetos pasivos como consecuencia de liquidaciones practicadas por la Administración.

b) Arbitrios insulares.

1. Las que resulten de declaraciones-liquidaciones formuladas por los sujetos pasivos en los impresos reglamentarios, correspondientes al Arbitrio insular a la entrada de mercancías y al Arbitrio insular sobre el Lujo en las Islas Canarias, en la modalidad de pronto pago.

2. Las notificadas a dichos sujetos pasivos como consecuencia de liquidaciones practicadas por la Administración.

c) Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar.

d) Las demás tasas y exacciones parafiscales de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los ingresos de derecho público no tributarios, los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

Artículo 5.- No podrán admitirse por las Entidades colaboradoras las siguientes operaciones:

a) Los ingresos que tengan que surtir efecto ante una Tesorería Insular de una isla distinta a aquella en la que se encuentra la correspondiente oficina bancaria.

b) La presentación de documentos correspondientes a declaraciones que no den lugar a ingreso.

c) Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a importaciones temporales.

d) Los ingresos correspondientes al Arbitrio insular a la entrada de mercancías y al Arbitrio insular sobre el Lujo, en la modalidad de pago diferido.

e) Los ingresos correspondientes al Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

Artículo 6.- 1. Las Entidades colaboradoras centralizarán necesariamente la operación de ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y el envío a la Tesorería Insular competente de la documentación relativa a los ingresos realizados en todas las oficinas de la Entidad, en la oficina principal o en la sucursal que al efecto señalen, debiendo encontrarse esta última en el territorio a que se extienda la demarcación de la referida Tesorería Insular.

2. Las Entidades colaboradoras deberán realizar las siguientes operaciones con la documentación:

a) Las declaraciones-liquidaciones tributarias presentadas o remitidas por el sujeto pasivo para su ingreso en la Entidad se numerarán, se relacionarán y clasificarán por cada uno de los modelos normalizados. En tanto existan modelos por normalizar, la ordenación se hará por clases de tributos.

b) Los impresos de declaraciones tributarias notificadas se numerarán y relacionarán por el orden que fueron presentados en la Entidad por parte de los contribuyentes.

c) Los impresos de liquidaciones no tributarias y de tasas se numerarán y relacionarán por el orden que fueron presentados en la Entidad por parte de los contribuyentes.

3. Las Entidades colaboradoras entregarán en la Tesorería Insular competente la documentación siguiente:

a) Duplicado de los documentos justificativos de los ingresos realizados por los sujetos pasivos en las Entidades (impresos de declaración-liquidación o impresos "abonaré", según se trate).

b) Extracto de cuenta corriente, uno por cada sucursal, de las que en la semana realizaron operaciones.

c) Relación comprensiva de las sucursales que no operaron en el indicado periodo.

4. Dentro de los tres días hábiles siguientes al último día hábil de la semana inmediatamente anterior, las Entidades colaboradoras ingresarán en la Tesorería Insular de que se trate el importe total de lo recaudado, en la semana correspondiente, mediante cheque nominativo a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la propia cuenta de la Entidad colaboradora. A dicho ingreso se acompañará la documentación que se señala en el número tres de este artículo.

Artículo 7.- Los ingresos a través de Entidades colaboradoras de deudas tributarias correspondientes a Arbitrios insulares en su modalidad de pronto pago, para que sean admitidos por éstas, requerirán la previa presentación por parte del sujeto pasivo de la declaración-liquidación ante la correspondiente oficina gestora de la Administración Tributaria Insular, la cual extenderá diligencia de tal extremo como requisito necesario para la admisión del ingreso por la Entidad colaboradora.

Artículo 8.- Cuando una Entidad colaboradora no efectúe dentro del plazo establecido en la presente disposición el ingreso de las sumas recibidas, la Tesorería Insular exigirá el inmediato ingreso con los correspondientes intereses de demora, y pondrá seguidamente el hecho en conocimiento de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para, si ésta lo considera conveniente, proceder a cancelar o suspender la autorización concedida para actuar como Entidad colaboradora.

La liquidación de intereses se practicará por la Tesorería Insular y será notificada a la Entidad colaboradora, que deberá ingresarla directamente en la Caja de la Tesorería Insular.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no expresamente previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación y en la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito que, a la entrada en vigor de la presente Orden, vinieren actuando como Entidades colaboradoras en el servicio recaudatorio con

autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, podrán seguir actuando como tales sin necesidad de solicitar nueva autorización.

Segunda.- Las Entidades colaboradoras autorizadas procederán a sustituir la denominación actual de las cuentas "Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias-Cuenta Restringida de la Administración Tributaria Insular de para la recaudación de tributos y arbitrios" por la nueva denominación dada para dichas cuentas por el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas normas estime adecuadas para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se refieran a la materia que en la presente Orden se regula y, expresamente, la Orden de 23 de junio de 1986, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las cuentas restringidas para la recaudación de tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Canarias y Arbitrios insulares.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José M. González Hernández.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

316 *ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se completan las fiestas locales propias de cada municipio en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 1990.*

Mediante Orden de 22 de enero de 1990, se determinaron las fiestas locales de los municipios de Canarias, que habían adoptado y remitido a esta Consejería el correspondiente acuerdo fijando las fiestas locales, quedando pendiente aquellos municipios que, por razones de diversa índole, no se habían pronunciado sobre tal extremo.

Al propio tiempo, varios Ayuntamientos han comunicado a esta Consejería que padecieron error en la transcripción de las fiestas, por lo que han solicitado la correspondiente rectificación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.- Se declaran inhábiles, para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales para 1990, los días siguientes:

ALAJERO

16 de julio: Ntra. Sra. del Carmen.
6 de agosto: Festividad de El Salvador.

ANTIGUA

27 de febrero: Martes de Carnaval.
10 de septiembre: Ntra. Sra. de Antigua.

BETANCURIA

24 de agosto: San Bartolomé.
18 de diciembre: Virgen de la Peña.

EL TANQUE

31 de agosto: Ntra. Sra. del Buen Viaje.
22 de octubre: Stmo. Cristo del Calvario.

HARIA

29 de junio: San Pedro.
4 de diciembre: Santa Bárbara.

SAN BARTOLOME DE LANZAROTE

13 de junio: San Antonio.
24 de agosto: San Bartolomé.

SANTA BRIGIDA

13 de junio: San Antonio de Padua.
8 de septiembre: Ntra. Sra. del Pino.

TEJEDA

12 de abril: Jueves Santo.
10 de septiembre: día siguiente a las fiestas patronales de la localidad.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo único de la Orden de 22 de enero de 1990, en lo que hace referencia a los municipios de Antigua y El Tanque.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO
Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Industria y Energía**

317 *DECRETO 55/1990, de 15 de marzo, por el que se nombra a D. Antonio Manuel Mora Guanche, Director General de Industria.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Industria y Energía, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1990.

Vengo en nombrar a D. Antonio Manuel Mora Guanche, Director General de Industria.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

*Oposiciones y concursos***Audiencia de Cuentas de Canarias**

318 *ACUERDO de 21 de febrero de 1990, en virtud del cual se anuncia el día, hora y lugar de la celebración de las pruebas selectivas de Ayudantes de Auditoría (Grupo B) y (Grupo C), así como las de Técnicos-Audidores (Grupo A), convocadas por esta Audiencia el 17 de enero de 1990.*

Por Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de 21 de febrero de 1990, se procedió a la fijación de la fecha, hora y lugar de la celebración de las pruebas selectivas, convocadas por Acuerdo de 17 de enero de 1990, y publicadas en el B.O.C. nº 16, de 5.2.90.

AYUDANTES DE AUDITORIA (GRUPO B)

Fecha: 24 de marzo de 1990.

Hora: 10'00. Se ruega asistencia a las 9'30 horas.

Lugar: Parlamento de Canarias, calle Teobaldo Power, nº 7, Santa Cruz de Tenerife.

AYUDANTE DE AUDITORIA (GRUPO C)

Fecha: 27 de marzo de 1990.

Hora: 10'00. Se ruega asistencia a las 9'30 horas.

Lugar: Parlamento de Canarias, calle Teobaldo Power, nº 7, Santa Cruz de Tenerife.

TECNICOS-AUDITORES (GRUPO A)

Fecha: 31 de marzo de 1990.

Hora: 10'00. Se ruega asistencia a las 9'30 horas.

Lugar: Parlamento de Canarias, calle Teobaldo Power, nº 7, Santa Cruz de Tenerife.

Anexo: para el ejercicio práctico, los aspirantes podrán disponer de una máquina de calcular simple.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 1990.-
El Presidente, Antonio Márquez Fernández.- El Secretario, Fernando Mayans Ferrer.

Consejería de la Presidencia

319 *ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad de Investigación de Propagación de Ornamentales (Cuerpo Superior Facultativo) de la Administración de esta Comunidad Autónoma, convocadas por Orden de 5 de diciembre de 1989.*

Conforme establece la base quinta de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad de Investigación de Propagación de Ornamentales (Cuerpo Superior Facultativo), efectuada por Orden de esta Consejería de 5 de diciembre de 1989 (B.O.C. nº 164, de 15.12.89), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, resuelve:

Primero.- Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

Presidente.- Titular: Ilmo. Sr. D. Alonso Arroyo Hodgson.
Suplente: Ilmo. Sr. D. Carlos Ascanio Cullen.

Vocal 1º.- Titular: D. Manuel Caballero Ruano.
Suplente: D. Víctor Galán Saúco.

Vocal 2º.- Titular: D. Arnoldo Santos Guerra.
Suplente: D. Manuel Fernández Galván.

Vocal 3º.- Titular: D. Isidoro Rodríguez Hernández.
Suplente: D. Luis Acuña González.

Secretario.- Titular: D. Manuel García Hernández.
Suplente: D. Fernando Díaz-Llanos Iglesias.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

320 *ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Aprobada por Decreto 167/1988, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 151, de 28.11.88), la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y hallándose vacante el que en el anexo I de la presente Orden se relaciona, esta Consejería, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y a propuesta de dicha Consejería, ha resuelto efectuar convocatoria pública para su provisión, por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: el puesto de trabajo que se anuncia podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, y que figuran en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad a la que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Segunda: los interesados dirigirán sus solicitudes a esta Consejería, ajustadas al modelo de instancia que se inserta como anexo II.

Tercera: las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en la Secretaría General Técnica de la mencionada Consejería

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas que previene el Decreto 100/1985, de 19 de abril, y en las oficinas de Correos según lo dispuesto en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que conste, debidamente acreditado, el Cuerpo o Escala al que pertenecen, el grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicios y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación acreditativa.

Quinta: esta Consejería, de estimarlo oportuno, podrá acordar con anterioridad a la selección la celebración de una entrevista de los candidatos con la autoridad de que dependa el puesto solicitado.

Sexta: por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se remitirá a la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de la Función Pública, la correspondiente propuesta, debidamente motivada, acompañada de la documentación aportada por los interesados.

Séptima: esta Consejería podrá dejar vacante la plaza mencionada, cuando estime que no existen aspirantes que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Consejero.
UNIDAD: Puestos de Apoyo Dpte. Consejero.
DENOMINACION DEL PUESTO: Secretaria de Dirección (nº 2).
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO: 30,00.
TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: incompatibilidad.
VINCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACION PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: C/D.
ADSCRIPCION CUERPO/ESCALA: Administrativo/Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACION: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos _____, nombre _____, D.N.I. nº _____, fecha de nacimiento _____, Cuerpo o Escala a que pertenece _____, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala _____, nº Registro de Personal _____, con domicilio particular en calle _____, nº _____, localidad _____, provincia _____, teléfono _____, puesto de trabajo actual _____, nivel _____, Administración _____, Ministerio, Consejería o Dependencia _____, localidad _____.

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la(s) plaza(s) de la(s) Consejería(s) _____, anunciada(s) por Orden de _____ de 1990 (B.O.C. nº _____).

(Indicar a continuación los datos de currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

En _____, a _____ de _____ de 1990.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

321 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de noviembre de 1989, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que superaron las pruebas selectivas para la provisión de plazas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de abril de 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 163, de 13 de diciembre de 1989, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 4781, anexo I, Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura de Griego, donde dice: "Ferrer Galván, Javier Alexis, N.R.P. A48EC4208091213", debe decir: "Ferrer Galván, Javier Alexis, N.R.P. S48EC8900000025".

En la página 4789, anexo IV, Cuerpo de Profesores

Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, asignatura de Francés, donde dice: "Rodríguez Acosta, M. Isabel, N.R.P. S483C0000000124", debe decir: "Rodríguez Acosta, M. Isabel, N.R.P. S48EC8900000124".

En la página 4789, anexo IV, Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, asignatura de Inglés, donde dice: "Yanes Rodríguez, M. del Carmen, N.R.P. S48EC0000000119", debe decir: "Yanes Rodríguez, M. del Carmen, N.R.P. S48EC8900000119".

Donde dice: "Yanes Rodríguez, Isabel M., N.R.P. S48EC0000000120", debe decir: "Yanes Rodríguez, Isabel M., N.R.P. S48EC8900000120".

Donde dice: "Domínguez Sánchez, Isabel, N.R.P. A48EC0000037675", debe decir: "Domínguez Sánchez, Isabel, N.R.P. A48EC0000033675".

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

322 *ORDEN de 6 de marzo de 1990, por la que se concede al instituto de Formación Profesional de Agüimes (Gran Canaria) la denominación "Cruce de Arinaga".*

Vistos el expediente y propuesta elevada por el Claustro de Profesores del instituto de Formación Profesional de Cruce de Arinaga y Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria), en los que se pone de manifiesto la conveniencia de establecer como denominación específica del centro la de "Cruce de Arinaga", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio), y el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. de 28 de febrero).

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder al instituto de Formación Profesional de Cruce de Arinaga de Agüimes (Gran Canaria) la denominación de "Cruce de Arinaga".

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos

323 ORDEN de 6 de marzo de 1990, por la que se concede al instituto de Formación Profesional del Polígono de Las Remudas, Telde (Gran Canaria), la denominación "Profesor Antonio Cabrera Pérez".

Vistos el expediente y la correspondiente propuesta elevada por el Consejo Escolar, Claustro de Profesores, Asociación de Padres de Alumnos del instituto de Formación Profesional del Polígono de Las Remudas y Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), en los que se pone de manifiesto la conveniencia de establecer como denominación específica del centro la de "Profesor Antonio Cabrera Pérez", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio), y el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. de 28 de febrero).

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder al instituto de Formación Profesional del Polígono de Las Remudas, Telde (Gran Canaria), la denominación de "Profesor Antonio Cabrera Pérez".

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

324 RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se nombran Comisiones para el estudio de los expedientes de solicitud de habilitación de Profesores de Educación General Básica.

Establecido el procedimiento para la aplicación del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (B.O.E. de 20), por Orden de 2 de enero de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 6, de 12.1.90), de conformidad con el apartado undécimo de la citada Orden, y en virtud de las facultades que en el apartado vigésimo de la misma se confieren, esta Dirección General resuelve:

Primero: quedan constituidas, según se contempla en el anexo I de la presente Resolución, las Comisiones provisionales para el estudio de los expedientes de solicitud de habilitación de los Profesores de Educación General Básica.

Segundo: queda constituida, según se contempla en el anexo II de la presente Resolución, la Comisión Regional de Coordinación.

Tercero: en razón de la cantidad de expedientes a

estudiar, las restantes Comisiones previstas serán nombradas oportunamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 1990.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

A N E X O I

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Comisión número 1

Presidente: D. José A. García Darias.

Secretario: D. Juan Arencibia León.

Vocales: D. Salvador Melián Sánchez.
D. Juan L. Talavera Ortiz.
Dña. Domitila Navarro Sánchez.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Comisión número 1

Presidente: D. Modesto García Afonso.

Secretario: D. Juan Camejo Rodríguez.

Vocales: Dña. Fernanda Plasencia Vizcaíno.
D. Teodoro Miguel Paredes.
D. José A. Reboso Padrón.

A N E X O II

Comisión Regional de Coordinación

Presidente: D. Manuel L. Palmero Hernández.

Secretario: D. Alberto González Suárez.

Vocales: D. Sebastián Godoy Medina.
Dña. Mari Carmen Doreste Armas.
D. Juan M. Santana Pérez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

325 DECRETO 37/1990, de 23 de febrero, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por el "Proyecto de acondicionamiento con variante de la carretera TF-912, de Valverde a San Salvador, p.k. 9,250 al 18,450. Tramo: Valverde-San Andrés, 1ª fase. Clave 02-HI-102".

Examinado el expediente incoado al efecto por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el "Proyecto de acondicionamiento con variante de la carretera TF-912, de Valverde a San Salvador, p.k. 9,250 al 18,450. Tramo: Valverde-San Andrés, 1ª fase.- Clave: 02-HI-102", y teniendo en cuenta que se acreditan en el mismo los requisitos legales exigidos para producir tal declaración de urgencia, que se contraen a:

1) La necesidad y urgencia de mejorar la única carretera que conecta la capital de la isla con Frontera y sus barrios más poblados; destinados al uso público los bienes y derechos objeto del expediente de referencia una vez realizadas las obras, de acuerdo con el proyecto de trazado aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 20 de septiembre de 1989.

2) La obra en cuestión figura en el programa de la Dirección General de Obras Públicas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el presente ejercicio.

3) Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación, habiendo sido evacuado este trámite mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de Canarias nº 133, de 6 de octubre de 1989, y por exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valverde, no habiéndose observado alegaciones sobre infracciones legales o reglamentarias.

Vistos el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y los artículos 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 23 de febrero de 1990,

SE ACUERDA

Uno.- Declarar la urgente ocupación de los bienes

y derechos afectados por las obras del "Proyecto de acondicionamiento con variante de la carretera TF-912, de Valverde a San Salvador, p.k. 9,250 al 18,450. Tramo: Valverde-San Andrés, 1ª fase.- Clave: 02-HI-102", aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 20 de septiembre de 1989.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara quedan descritos, en forma individualizada y con indicación de su titular, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular, ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en su caso. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si éste fuere expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

A N E X O

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL DE VALVERDE

Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE M ²	CALIFICACION	R. CATASTRAL POLG. - PARC.	
1	HEREDEROS JUAN ARMAS REBOSO.	1.118	PASTOS	12	213
2	HEREDEROS JUAN ARMAS REBOSO.	4.503	PASTO	18	323
3	TOMAS ARTEGA CABRERA.	1.309	C ORDINARIO	18	226
4	HEREDEROS IGNACIO PEREZ.	628	PASTO	18	326
5	LUIS FEBLES CHAVEZ.	818	PASTOS	18	327
6	SOTERO ACOSTA GONZALEZ.	40	PASTOS	18	328
7	DAMASO ACOSTA PADRON.	129	PASTOS	18	330
8	ANGEL BENITEZ CASTAÑEDA.	3.721	PASTOS	18	333
9	JUAN REBOSO CASTAÑEDA.	921	PASTOS	18	334

10	ANSELMO MORALES PADRON.	151	PASTOS	18	225
11	MARCELINO GONZALEZ PADRON.	1.673	PASTOS	18	268
12	SEBASTIAN ARMAS BENTITEZ.	1.568	PASTOS	18	265
13	AGUEDO CABRERA GUADARRAMA.	457	PASTOS	18	253
14	MARIA ACOSTA CASTAÑEDA.	623	PASTOS	18	263
15	HEREDEROS ILDEFONSO ACOSTA CASTAÑEDA.	367	PASTOS	18	246
16	HEREDEROS FRANCISCO MORALES PADRON.	418	PASTOS	18	252
17	FRANCISCO Y AMELIA RIVERO ESPINOSA.	798	PASTOS	18	248
18	JULIAN REBOSO PEREZ.	3.984	PASTOS	18	244
19	SANTIAGO CASTAÑEDA FEBLES.	877	PASTOS	18	241
20	DOLORES REBOSO PEREZ.	1.164	PASTOS	18	243
21	FELICIA REBOSO HERNANDEZ.	724	PASTOS	18	240
22	MARCELINO GONZALEZ PADRON.	2.596	PASTOS	18	239
23	FERNANDO GONZALEZ PADRON.	1.685	PASTOS	18	238
24	JUAN ACOSTA PADRON.	1.581	PASTOS	18	237
25	HEREDEROS MARCELINA ESPINOSA MORALES.	18	PASTOS	18	245
26	CELIO PADRON CEJAS.	7.650	C. ORDINARIO	18	227
27	CANDIDA MORALES CASAÑAS.	108	C. ORDINARIO	18	233
28	JUAN FEBLES ARTEGA.	144	C. ORDINARIO	18	231
29	SEVERINO LEON FEBLES.	382	C. ORDINARIO	18	232
30	BIENES PARROQUIALES.	6.430	PASTOS	18	62
31	FRANCISCO ARMAS PADRON.	1.392	PASTOS	18	50
32	JUAN MORALES CASTAÑEDA.	1.113	C. ORDINARIO	18	56
33	MANUEL HERNANDEZ MORALES.	156	C. ORDINARIO	18	67
34	HEREDEROS MANUEL CEJAS PADRON.	52	C. ORDINARIO	18	55
35	HEREDEROS JUAN MIGUEL CABRERA ACOSTA.	774	C. ORDINARIO	18	58
36	EULOGIO GUTIERREZ JESUS.	734	PASTOS	18	38
37	LORENZO LEON MORALES.	189	PASTOS	18	37
37	JUANA PADRON ZAMORA.	1.030	PASTOS	18	51
38	HEREDEROS MARIA MORALES LEON.	3.010	C. ORDINARIO	27	74
39	CARMEN LEON MORALES.	1.159	C. ORDINARIO	27	76
40	PABLO MORALES MORALES.	539	C. ORDINARIO	27	77
41	MANUELA PINO CASAÑAS.	134	PASTOS	27	82
42	EMILIA PINO CASAÑAS.	160	C. ORDINARIO	27	83
43	MAURICIO QUINTERO PEREZ.	175	C. ORDINARIO	27	84
44	EUGENIA PINO CASAÑAS.	755	PASTOS	27	85
45	MANUELA PINO CASAÑAS.	824	PASTOS	27	86
46	HEREDEROS J. MIGUEL CABRERA ACOSTA.	371	PASTOS	27	123
47	HEREDEROS J. MIGUEL CABRERA ACOSTA.	94	PASTOS	27	126
48	GABRIELA PADRON FONTE.	1.591	PASTOS	27	124
49	ENCARNACION MORALES HERNANDEZ.	144	PASTOS	27	121
50	VICENTE MORALES LEON.	10	PASTOS	27	120
51	Mª CRISTINA PEREZ VALDES.	1.077	C. ORDINARIO	27	118
52	CECILIO ARTEAGA ESPINOSA.	747	PASTOS	27	131
53	BERNABE QUINTERO CASTAÑEDA.	96	PASTOS	27	129
54	ANTONIO ARTEAGA ESPINOSA.	826	PASTOS	27	130
55	EUSEBIO PADRON FONTE.	5.557	PASTOS	27	153
56	BLANCA PEREZ VALDES.	5.490	PASTOS	27	147
57	DAMASO CASTAÑEDA QUINTERO.	724	PASTOS	27	152
58	SEVERIANO MORALES ACOSTA.	2.080	PASTOS	27	132
59	Mª CRISTINA PEREZ VALDES.	73	PASTOS	27	146
60	FERNANDO RIVERA ESPINOSA.	4.996	PASTOS	27	32
61	CESAR PADRON ESPINOSA.	4.259	PASTOS	27	33
62	HEREDEROS MARCELINO ESPINOSA.	4.744	PASTOS	27	39
63	PEDRO QUINTERO.	1.095	C. ORDINARIO	27	41
64	LUIS RIVERO GONZALEZ.	2.601	PASTOS	27	40
65	ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.	182	C. ORDINARIO	27	42
66	HORACIO QUINTERO PADRON.	18.555	PASTOS	27	25
67	JUAN PADRON BENITEZ.	307	C. ORDINARIO	27	22
68	CORINA SANCHEZ NAVARRO.	383	PASTOS	27	26
69	ISABEL GUTIERREZ QUINTERO.	5.996	PASTOS	27	27
70	HEREDEROS VALENTIN CEJAS PADRON.	1.638	PASTOS	27	49
71	DOMINGO AYALA CANO.	145	PASTOS	27	50
72	ALFONSO FERNANDEZ HERNANDEZ.	10	PASTOS	27	47
73	CIRILO QUINTERO CRUZ.	78	PASTOS	27	46
74	MIGUEL FERNANDEZ ARMAS.	1.176	PASTOS	27	43
75	ESTEBAN CABRERA MORALES.	845	PASTOS	27	133
76	JUAN PADRON BENITEZ.	68	PASTOS	26	352
77	HORACIA QUINTERO PADRON.	394	PASTOS	26	341
78	ANTONIA QUINTERO NAVARRO.	90	PASTOS	26	325
79	ANTONIA QUINTERO NAVARRO.	140	PASTOS	26	326
80	PEDRO BARRERA GUTIERREZ.	661	C. ORDINARIO	26	327
81	ASUNCION QUINTERO PADRON.	11.36	PASTOS	26	328

82	FELIX FUENTES PADRON.	1.967	PASTOS	26	324
83	EMERENCIANA CASTAÑEDA MORALES.	1.613	PASTOS	24	323
84	ANTONIO ARTEAGA ESPINOSA.	1.132	PASTOS	24	320
85	JULIAN ESPINOSA MACHIN.	3.902	PASTOS	24	321
86	ANTONIO ARTEAGA ESPINOSA.	311	PASTOS	24	322
87	PEDRO BARRERA GUTIERREZ.	2.015	PASTOS	24	393

Consejería de Política Territorial

326 *ORDEN de 6 de febrero de 1990, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Telde (Ordenanza "E").*

Visto el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Telde, en el que se pretende la modificación de la Ordenanza "E".

Resultando que, con fecha 12 de enero de 1990, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de acuerdo con el artº. 26.3 del Decreto 16/1986, de 24 de enero, informó en el sentido de proponer a este Organismo la aprobación definitiva de la citada modificación con determinadas rectificaciones.

Considerando que, de acuerdo con el artº. 35.c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 5 de abril de 1976, y los Reglamentos que lo desarrollan; el Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se le confiere al Consejero de Política Territorial competencias para la aprobación definitiva de los Planes Generales de las ciudades de más de 50.000 habitantes, y demás Leyes generales y sectoriales de general aplicación,

DISPONGO:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Telde (Ordenanza "E"), de acuerdo con el artº. 132 del Reglamento de Planeamiento, quedando redactada de la siguiente forma:

CONDICIONES DE FORMA:

1.- Altura total máxima: 7,50 m. En caso de cubierta inclinada la cumbre puede alcanzar los 8,50 m.

2.- Altura de pisos: 3,10 m. mínimo.

3.- Se autoriza la construcción de buhardillas con las siguientes condiciones:

a) No disponer de acceso directo desde el exterior de la vivienda.

b) Satisfacer las condiciones generales higiénicas

c) La altura de piso media será de 2,80 m. y en ningún punto podrá ser inferior a 2,50 m.

4.- Número de plantas: máximo 2 plantas.

OTRAS CONDICIONES:

1.- Edificación agrupada:

Se admite la agrupación de varias viviendas bajo las siguientes circunstancias alternativas:

a) En los procesos E1 y E2 se permitirán edificaciones pareadas aun en cada una de las parcelas mínimas, debiendo someterse a un proyecto unitario y construirse simultáneamente.

b) En los procesos E1 y E2 se permitirán edificaciones en hileras con las siguientes condiciones:

- La superficie total de la actuación no podrá ser inferior al resultado de multiplicar la superficie mínima de la parcela por el número de viviendas menos una.

- El espacio libre resultante será escriturado en régimen de proindiviso.

- El proyecto deberá ser unitario y construirse simultáneamente.

CONDICIONES DE USO:

1.- Usos permitidos:

- Vivienda unifamiliar aislada.

- Vivienda unifamiliar entre medianeras, siempre que cumpla las condiciones de agrupación.

- Talleres y artesanía, sólo en planta baja con entrada independiente y siempre que cumplan las condiciones tipológicas de esta Ordenanza.

- Comercial en edificio exclusivo, si cumple las condiciones tipológicas de esta Ordenanza.

- Educativo en todos los niveles de Preescolar, Guardería y E.G.B.

Sanitario siempre que se ajuste a esta Ordenanza.

- Cultural, religioso y asociativo.

- Salas de reunión en plantas bajas de edificios residenciales que se ajusten a la presente Ordenanza.

- Parques, jardines, verde de protección y área natural.

2.- Usos prohibidos: todos los demás.

La presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreyc.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

293 RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, por la que se anuncia concurso para contratar la adjudicación, mediante concesión, del servicio de recogida selectiva de vidrios generados por los residuos sólidos urbanos, en el término municipal de esta ciudad, mediante contenedores especiales.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1989, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación, mediante concesión, del servicio de recogida selectiva de vidrios generados por los residuos sólidos urbanos, en el término municipal de La Laguna, mediante contenedores especiales, y cumplidos los demás trámites reglamentarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se anuncia dicho concurso:

Objeto del concurso.- Es la contratación por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de la concesión del servicio de recogida selectiva de vidrios generados por los residuos sólidos urbanos, en el tér-

mino municipal de La Laguna, mediante contenedores especiales y su traslado a una zona donde se realizarán la recepción y clasificación del vidrio recogido.

Duración del contrato.- El plazo de vigencia del contrato será de cinco años, tácitamente prorrogables, siendo el primer año como periodo de prueba.

Tipo de licitación.- El tipo de licitación que ha de regir el concurso será el de cincuenta céntimos por kilogramo de vidrio recogido, al alza, cuya cantidad se abonará en concepto de canon.

Exposición de documentos.- El Pliego de Condiciones económico-administrativas estará de manifiesto a disposición de los proponentes en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, de nueve a trece horas, los días hábiles.

Garantía provisional.- La proposición irá acompañada del justificante acreditativo de haber depositado la garantía provisional por importe de ciento cuarenta y seis mil (146.000) pesetas.

Garantía definitiva.- El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas, según el modelo que se inserta al final, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, desde las 10 a las 13 horas, durante los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación reglamentaria del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias hasta el anterior a aquel en que el concurso haya de celebrarse.

Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para presentar las plicas y el acto será público.

Modelo de proposición.- Habrá de redactarse según el siguiente modelo:

Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación, mediante concesión, del servicio de recogida selectiva de vidrios generados por los residuos sólidos urbanos, en el término municipal de La Laguna.

"D. _____, con
D.N.I. nº _____, de _____ años de edad, de
profesión _____, vecino de _____
_____, calle _____,

_____, nº _____, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar (en nombre propio o en representación de _____
_____, conforme acredito con _____
_____), se comprometo a ejecutar el servi-

cio de referencia por un importe de pesetas por kg., con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, haciendo constar que no está incurrido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regula directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma)".

San Cristóbal de La Laguna, a 12 de febrero de 1990.- El Alcalde-Presidente, Elfidio Alonso Quintero.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

294 ANUNCIO de 5 de marzo de 1990, del Servicio de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, de información pública, relativo a proyecto de "Acondicionamiento. Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte, p.k. 2,500 al 5,100 (Tenerife).- Clave: 03-TF-148".

D. Julio Guigou Roselló, Jefe del Servicio de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que aprobado técnicamente, con fecha 5 de marzo de 1990, por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas el proyecto de "Acondicionamiento. Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte, p.k. 2,500 al 5,100.- Clave: 03-TF-148", se instruye expediente de información pública relativo a las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de dicha obra y a la concepción global de su trazado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988, y en los artículos 35 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, de 8 de febrero de 1977.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, se puedan presentar observaciones acerca del objeto de esta información pública en el Servicio de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, Edificio Administrativo de Usos Múltiples, Avenida de Anaga, 35, planta 10ª.

El proyecto puede ser examinado en este Servicio y en los Ayuntamientos afectados durante el periodo indicado, en los días y horas hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 1990.- El Jefe del Servicio, Julio Guigou Roselló.

295 ANUNCIO de 12 de marzo de 1990, del Servicio de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, de información pública, relativo a proyecto de trazado de las obras "Variante de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte, p.k. 54 al 55. Variante del Barrio de Santo Domingo" (Tenerife).

D. Julio Guigou Roselló, Jefe del Servicio de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que aprobado técnicamente, con fecha 12 de marzo de 1990, por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas el proyecto de trazado de las obras "Variante de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte, p.k. 54 al 55. Variante del Barrio de Santo Domingo", se instruye expediente de información pública relativo a las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de dicha obra y a la concepción global de su trazado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988, y en los artículos 35 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, de 8 de febrero de 1977.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, se puedan presentar observaciones acerca del objeto de esta información pública en el Servicio de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, Edificio Administrativo de Usos Múltiples, Avenida de Anaga, 35, planta 10ª.

El proyecto puede ser examinado en este Servicio y en el Ayuntamiento afectado durante el periodo indicado, en los días y horas hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 1990.- El Jefe del Servicio, Julio Guigou Roselló.

Consejería de Política Territorial

296 ANUNCIO de 20 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la instalación de una red de hidratantes para suministro de combustible a los aviones en el lugar denominado aeropuerto de Gran Canaria, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la instalación de una red de hidratantes para suministro de combustible a los aviones en el lugar denominado aeropuerto de Gran Canaria, por "Compañía Española de Petróleos, S.A.", en el término municipal de Inge-

nio, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo pre-

visto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VIII

Lunes, 19 de Marzo de 1990

Número 34
